

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por la «Casa Avila Llopis, Construcciones», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 290.596,61 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo.—Que se adjudique a la «Casa Avila Llopis Construcciones» por la cantidad de 271.494,26 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 10.859,77 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 981/1965, de 25 de marzo, por el que se autoriza a concertar directamente con la firma «E Haefely & Cie., de Basilea, la adquisición de determinado material para el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, ubicado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

El desarrollo y necesidades de la industria eléctrica nacional aconseja ampliar la capacidad de ensayo del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, a fin de poder trabajar con tensiones de hasta un millón de voltios, manteniendo el mismo grado de precisión y de garantía que actualmente se acredita en todas sus comprobaciones.

Para conseguir tan esenciales requisitos es indispensable que los nuevos aparatos procedan de la misma fábrica que construyó los instalados, guardando la debida uniformidad de características técnicas entre todos sus elementos.

Las exigencias expuestas justifican el que tales aparatos no se ofrezcan en el mercado nacional ni en los extranjeros, teniendo que ser construido a base de previo encargo, por lo que se propone que sean adquiridos mediante concierto directo con la firma extranjera «Emil Haefely & Cie., S. A.», de Basilea, de acreditada solvencia ejecutora, al amparo de lo dispuesto en los apartados tercero y doce del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, según redacción aprobada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y teniendo en cuenta que el gasto previsto para esta operación ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Industria para concertar directamente con la firma «Emil Haefely & Cie., S. A.», de Basilea, a través de su representada en España «Willy Gubler», sita en Lagasca, número 74, la adquisición, con destino al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, instalado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, de un transformador de prueba de 500 Kw.-300 KVA.-50 Hz., formando el segundo escalón de la cascada de 1.000 KV.-600 KVA.-50 Hz. y de un transformador regulador monofásico tipo Thoma, por un importe total de tres millones doscientas ochenta y seis mil quinientas cinco pesetas, pagaderas con cargo a la partida presupuestaria de numeración trescientos ochenta y tres punto seiscientos veintinueve de la sección veinte del vigente presupuesto de gastos para el bienio económico mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 982/1965, de 8 de abril, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de «12 escintilómetros transistorizados portátiles», autorizando la compra de los mismos a la firma inglesa Isotope Developments Ltd.

Después de un estudio detallado de las necesidades de aparatos detectores del tipo escintilómetro, para investigaciones geológicas tanto en su aspecto de prospección general como en el de prospección regional y detallada, teniendo en cuenta el número de prospectores y el estado actual de los aparatos disponibles, entre los que se encuentra el antiguo modelo CAE, que ha rendido y rinde un excelente servicio, pero que va siendo retirado progresivamente por inservible, y previendo dar en el presente año un nuevo impulso a la prospección, se considera preciso adquirir «doce escintilómetros transistorizados portátiles» de la firma inglesa Isotope Developments Ltd.

En la elección de los citados aparatos se ha tenido en cuenta fundamentalmente la experiencia propia o referencias de la ajena, así como sus características técnicas, solidez y facilidades de obtención de repuestos. En el mercado nacional no existe fabricación de este tipo de aparatos, como se indica en el certificado de carencia de producción nacional de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, expedido por la Dirección General de la Energía, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma inglesa Isotope Developments Ltd. de «doce escintilómetros transistorizados portátiles».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición mediante concierto directo a la firma inglesa Isotope Developments Ltd., de «doce escintilómetros transistorizados portátiles», por un importe de cuatro mil ciento sesenta y cuatro libras, con un contravalor de seiscientas noventa y nueve mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 983/1965, de 8 de abril, por el que se exceptúa de las formalidades de concurso y subasta la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de «16 escintilómetros tipo SPP-2», autorizando la compra de los mismos a la firma francesa S. R. A. T.

Después de un estudio detallado de las necesidades de aparatos detectores del tipo escintilómetro, para investigaciones geológicas, tanto en su aspecto de prospección general como en el de prospección regional y detallada, teniendo en cuenta el número de prospectores y el estado actual de los aparatos disponibles, entre los que se encuentra el antiguo modelo CAE, que ha rendido y rinde un excelente servicio, pero que va siendo retirado progresivamente por inservible, y previendo dar en el presente año un nuevo impulso a la prospección, se considera preciso adquirir «dieciséis escintilómetros tipo SPP-dos», de la firma francesa S. R. A. T.

En la elección de los citados aparatos se ha tenido en cuenta fundamentalmente la experiencia propia o referencias de la ajena, así como sus características técnicas, solidez y facilidades de obtención de repuestos. En el mercado nacional no existe fabricación de este tipo de aparatos, como se indica en el certificado de carencia de producción nacional de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y cinco, expedido por la Dirección General de la Energía, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma francesa S. R. A. T. de «dieciséis escintilómetros, tipo SPP-dos».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Por concurrir las circunstancias previstas en el apartado doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y de conformidad con lo establecido en la excepción segunda del

artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declara exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso y se autoriza a la Junta de Energía Nuclear a la adquisición mediante concierto directo de la firma francesa S. R. A. T., de «dieciséis escintilómetros, tipo SPP-dos», por un importe de ochenta mil francos franceses, con un contravalor de novecientas setenta y seis mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 984/1965, de 15 de abril, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos solicitado por la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), en la zona I (Península).

Vista la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Jumilla», que ha presentado la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone, que el peticionario ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria, que propone un programa de trabajo razonado y superior en cuanto a inversiones al mínimo legal y que es el único peticionario del permiso, procede otorgar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima», el permiso solicitado en la zona I (Península).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), el permiso de investigación de hidrocarburos que a continuación se relaciona:

Expediente número 147.—Permiso «Jumilla», de 40.230 hectáreas, y cuyos límites son, Norte, 38° 38' N.; Sur, 38° 28' N.; Este, 2° 32' E., y Oeste, 2° 17' E., enclavado en la provincia de Murcia.

Artículo segundo.—El permiso de investigación a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto disponen la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así como a las ofertas presentadas por la Empresa peticionaria que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—El titular, de acuerdo con su propuesta, queda obligado a realizar en labores de investigación una inversión mínima de seiscientos sesenta y ocho mil trescientas treinta y tres coma veinticinco pesetas/oro, sea cualquiera el tiempo que mantenga el permiso en vigor.

Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Segunda.—En el caso de renuncia total del permiso el titular deberá justificar debidamente haber invertido en el mismo la cantidad mínima propuesta por él.

De no acreditarse tal inversión en la cuantía indicada el titular vendrá obligado a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la mínima propuesta.

Si la renuncia fuese parcial podrá concederse la acumulación de las inversiones no realizadas a las que tenga que realizar en las partes del permiso que conserve.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones anteriores, primera y segunda, constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Cuarta.—La caducidad del permiso de investigación será únicamente declarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables al titular, y por implicar de hecho la renuncia de éste a dicho permiso será de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Córdoba, Guipúzcoa, Madrid y Oviedo, por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.258. «Santa Brigida». Cuarzo. 300. Mengabril y Medellín.
- 11.247 «Eulalia». Hierro. 100. Don Benito y Guareña
- 11.249 «Mariluz». Hierro. 868. Táliga y Alconchel.
- 11.251 «Guiomín». Estaño. 16. Don Benito y Santa Amalia
- 11.253 «María de los Angeles». Estaño y wolframio. 60. Mérida.
- 11.255 «Urbón». Antimonio y blenda. 20. Herrera del Duque.
- 11.256 «Navajerosa». Plomo. 156. Helechosa de los Montes.
- 11.260 «Santa María». Antimonio. 20. Herrera del Duque.
- 8.803. «Laura». Estaño. 178. Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz)

Provincia de Cáceres

- 8.803. «Laura». Estaño. 178. Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia (Badajoz).
- 8.798. «El Caballo». Estaño. 208. Piedras Albas y Alcántara.

Córdoba

- 11.865. «Campomanes». Cobre. 144. Obejo.
- 11.894. «La Pastelera». Barita. 40. Villaviciosa.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.151. «Julito». Espato-flúor. 1.223. Leiza y otros.
- 3.151. bis «Julito» (fracción 2.ª). Espato-flúor. 607. Leiza y otros.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.305. «Minor Paracuellos». Bentonita y sepiolita. 280. Paracuellos del Jarama.
- 2.309. «Santa Filomena». Barita. 80. Pelayos de la Presa.

Oviedo

- 27.472. «Tene». Espato-flúor. 175. Quirós.
- 27.472. bis «Tene» (2.ª fracción). Espato-flúor. 12. Quirós.
- 27.943. «La Vaca». Hierro. 190. Somiedo.
- 28.100. «Coto Somiedo». Hierro. 259. Pola de Somiedo.
- 28.523. «Ferral de los Llanos». Hierro. 100. Somiedo.
- 28.608. «María del Carmen». Hierro. 150. Somiedo.
- 28.611. «Amp. a Coto Somiedo». Hierro. 211. Somiedo.
- 28.856. «María Luisa». Antracita. 155. Piloña.
- 28.862. «José Mary». Hierro. 15. Llanes.
- 28.867. «María Gloria». Hierro. 182. Piloña.
- 28.874. «Cuatro Amigos». Hierro. 60. Ponga.
- 28.893. «Amparo». Cinabrio. 46. Pola de Somiedo.
- 28.895. «León». Caolín. 20. Oviedo.
- 28.908. «María Teresa». Hulla. 100. Caso.
- 28.928. «Apresurada». Espato-flúor. 368. Ribadesella.
- 28.932. «El Catorce». Cobre. 69. Caso.
- 28.936. «Tercera amp. a Emilio». Barita y espato-flúor. 160. Colunga.
- 28.937. «San Francisco». Antracita. 1.488. Cangas de Narcea.
- 28.940. «San Fernando». Cobre. 12. Cabrales.
- 28.941. «San Andrés». Cobre. 11. Cabrales.
- 28.962. «Los Pitos». Hierro. 56. Cabrales.
- 29.099. «María Teresa». Espato-flúor. 144. Amieva y Parres.
- 29.134. «María». Hierro. 26. Oviedo.
- 29.179. «Anita». Hierro. 130. Lluarca.
- 29.371. «Esteban». Cuarzo. 565. Llanes.
- 29.388. «Isabel II». Hierro. 125. Llanes.
- 29.412. «María Luisa». Cuarzo. 72. Llanes.
- 29.423. «Aumento a María Luisa». Cuarzo. 96. Llanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación minera vigente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 985/1965, de 8 de abril, por el que se autoriza al Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios para adquirir por concurso público prismáticos destinados a los trabajos de vigilancia de incendios en los montes, por un importe máximo de seiscientos cuarenta mil pesetas.

Por el Servicio de Defensa de los Montes contra los Incendios, dependiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha incoado el oportuno expediente para efectuar la adquisición por concurso público de prismáticos, destina-